



y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en las salas capitulares los señores D. Luis Castroconde Abogado de los Reales Correjos y Alcalde mayor de ellos por S. M.; D. Antonio María Melgaray; D. Francisco de Núñez, D. Juan José Toledo, D. Manuel García Melgaray y D. Atanacio Sanzorano Regidor; D. Vicente Sanz y D. Esteban Gómez diputados del concejo: no haviendo concuerdo el caballero procurador Sindico por hallarse en su cargo notoriamente enfermo y se acordó lo siguiente:

Por los señores D. Antonio María Melgaray y D. Juan José Toledo se dijo: que viendose en los últimos años avaras de consideración en el pago de todas contribuciones, las mas veces por defecto de los recaudadores que se nombraban en este Ayuntamiento cobrando por sí en el corriente año, y con efecto, se encargaron en esta operación los que dieron, y que habiendo empleado en ella constantemente con perdida a mucha intensidad por la falta de asistencia a sus dependencias y negligencia de sus cargos, les parece conforme la exigüedad que siendo dicha recaudación alargo del Ayuntamiento deve gravitar agudizado trabajo entre todos los individuos en su seno que vaya de tal concepto, y el de eximir de si qualquiera responsabilidad que pudo traerly la apatía de dho. Cobramiento por los medios que para ello se valen algunos, donde luego se desistir desde este acto de dho. Cobramiento estando como están pronto a presentar las cuentas de todo lo recaudado y su pago en terminos con las correspondientes cartas o órgos de la misma; nombrándose otros sujetos, autores, capaces, y de notorio arraigo, para que dho. corporacion, que dentro este dia continúe la cobranza cargo de quien sea las dulas de qualquier comisión